

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO FITOSANITARIO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, M.C. ANTONIO SEGURA MIRANDA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONACOFI" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ; QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL CONACOFI" DECLARA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE:

- I. QUE "EL CONACOFI" ES UN ÓRGANO NACIONAL DE CONSULTA EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL, EL CUAL APOYA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), EN LA FORMULACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS, NÚM. 25 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL 7º FRACCIÓN XI, 16, 17 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS NÚM. 14, 17 FRACCIÓN VII, 19 FRACCIÓN II Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 15 DE JULIO DE 2016; EL ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO FITOSANITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, CON ACTA PROTOCOLIZADA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS; Y EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO FITOSANITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016.
- II. QUE EL M.C. ANTONIO SEGURA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE "EL CONACOFI", ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL II DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016; EL ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO FITOSANITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, CON ACTA PROTOCOLIZADA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS; Y EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO FITOSANITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016.
- III. QUE "EL CONACOFI" SE ENCUENTRA ACTIVO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE DE RFC: CNC081030D77.
- IV. QUE PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, "EL CONACOFI" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRÍCOLAS KM. 36.5 CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, MONTECILLO, TEXCOCO. C.P. 56230, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU RECTOR:

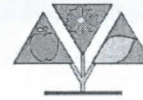
- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE



Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

- II. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOVRIENDO EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.
- III. QUE EL RECTOR PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA DE TAL NATURALEZA CONFORME A LEY; ASÍ COMO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.
- IV. QUE EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR CON LAS ACTAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMEROS 541 Y 552, DE FECHAS 29 DE AGOSTO Y 05 DE OCTUBRE AMBAS DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO RECTOR POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 2016 A 2022.
- V. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS ADECUADOS, LA EXPERIENCIA Y LA INSTRUCCIÓN NECESARIA PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES QUE LE SON IMPUESTAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- VI. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTE CONVENIO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS CON TODA FUERZA LEGAL.
- VII. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ESCORZA NO. 900 COL. CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

TERCERA: "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:



- I. QUE DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE “EL CONACOFI”, DETERMINA QUE “LA UNIVERSIDAD” FORMA PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE “EL CONACOFI”.
- II. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III. QUE ESTÁN CONVENCIDAS DE QUE ES SALUDABLE LA COLABORACIÓN E INTERACCIÓN ENTRE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, INVESTIGADORES, POR LO QUE UNA COOPERACIÓN TÉCNICA CONJUNTA DARÁ COMO RESULTADO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SUSTENTADOS EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA ATENDER LOS PROBLEMAS FITOSANITARIOS ACTUALES.

EN CONSECUENCIA, “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN ESTABLECER ACCIONES DE COLABORACIÓN DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE “LAS PARTES”, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CURSOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, ASESORÍAS, PROGRAMAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL OFICIAL. IGUALMENTE SE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN Y APOYO CIENTÍFICO Y LOGÍSTICO EN EVENTOS CIENTÍFICOS, GRUPOS DE TRABAJO DE EXPERTOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO-CIENTÍFICO.

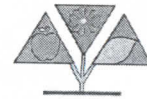
SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, “LAS PARTES”, CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O INVESTIGACIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA.

ASIMISMO, “LAS PARTES” PREVÉN QUE LA VIGENCIA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SEAN SUSCRITOS CON BASE A ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, NO REBASARÁN EN FORMA ALGUNA LA VIGENCIA, LOS TÉRMINOS Y ALCANCES PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO Y ELEMENTOS PROPIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, Y POR LO TANTO, ACEPTAN QUE EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE ALGUNA DE “LAS PARTES” QUE LLEGASE A TRABAJAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA CONTRAPARTE, MANTENIENDO SU RELACIÓN LABORAL BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ENTENDERÁN TRANSFERIDAS O VINCULADAS CON LA OTRA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, Y CADA UNA DE ELLAS



ASUMIRÁ EN FORMA EXCLUSIVA LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDAN.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS, RECIBIRÁ UN TRATO ESTRICTAMENTE RESERVADO Y CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

“LAS PARTES” GUARDARAN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN ESPECÍFICA, QUE RESULTE DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O INVESTIGACIÓN QUE SE SUSCRIBAN, ACORDANDO PARA ELLO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, “LAS PARTES” CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE MARCAS, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONVENIO, COMO DE LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR, CORRESPONDERÁ A LA INSTITUCIÓN CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN. SI LA REALIZACIÓN ES CONJUNTA, “LAS PARTES” COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS.

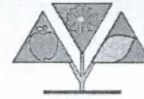
EN TODO MOMENTO SE RECONOCERÁ AL PERSONAL PARTICIPANTE A QUIEN CORRESPONDA EL DERECHO A FIGURAR COMO AUTOR; IGUAL TRATO SE DARÁ A LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, Y QUE RESULTEN EN PATENTES, MARCAS U OTROS INSTRUMENTOS QUE PROTEJAN INNOVACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, SIENDO EL CASO, LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.); ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN QUE SE LLEGASEN A HACER POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO Y EN SU MOMENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “EL CONACOFI” LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SE LLEVARÁ A CABO.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE “LAS PARTES” DESEARÁ UTILIZAR EN UNA PUBLICACIÓN PROPIA, LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DE UNA INVESTIGACIÓN PROPORCIONADA POR LA OTRA PARTE, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE A ESTA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ UTILIZAR LA MARCA, LOGOTIPO O EMBLEMA DE LA OTRA INSTITUCIÓN EN PUBLICACIONES, PROGRAMAS O EN FORMA ALGUNA, SI ANTES NO ESTÁ AUTORIZADO O EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LA OTRA PARTE.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O INVESTIGACIÓN.

SÉPTIMA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, EN MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y ATENDIENDO A SUS LINEAMIENTOS INTERNOS, PODRÁN GESTIONAR ANTE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

OCTAVA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN DE LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DURANTE SU VIGENCIA Y CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES” MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL OBLIGARÁ A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y POR LA VIGENCIA QUE EN DICHO INSTRUMENTO MODIFICATORIO SE DETERMINE.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

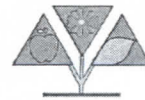
“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO Y LAS COMUNICACIONES QUE SE GENEREN DEBERÁN SUSCRIBIRSE POR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE FACULTADAS Y ACREDITADAS PARA TAL FIN.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES.

“EL CONACOFI” SIN MENOSCABO DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO Y EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, VIGILARÁN Y SUPERVISARÁN LA DEBIDA



EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIA DE AMBOS INSTRUMENTOS, HASTA SU TERMINACIÓN, LEVANTÁNDOSE PARA ELLO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN HA SIDO REVISADO Y VALIDADO POR LAS ÁREAS LEGALES DE “LAS PARTES”, ENCONTRANDO QUE EL MISMO SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS.

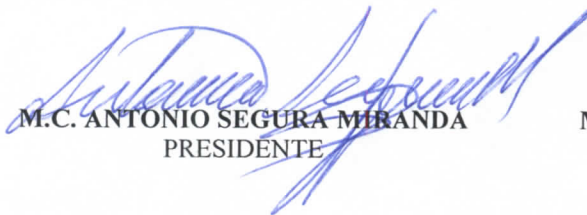
DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL 1º DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

POR “EL CONACOFI”


POR “LA UNIVERSIDAD”


M.C. ANTONIO SEGURA MIRANDA
PRESIDENTE


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

TESTIGOS


M.C. RACIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL CONSULTIVO FITOSANITARIO


DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO FITOSANITARIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. CONSTE-----